

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 091 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y MYRIAM
JANNETH USECHE PARADA**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DEL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MYRIAM JANNETH USECHE PARADA
IDENTIFICACIÓN:	52.380.635 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	VDA PUEBLO VIEJO LA CINDERELLA
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ EN DOS PAGOS DE MANERA MENSUAL, CADA UNO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL, LOS CUALES SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 50% PREVIO DIAGNÓSTICO Y APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS Y ENTREVISTAS. UN SEGUNDO PAGO EQUIVALENTE AL 50% PREVIA PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS DEL DIAGNÓSTICO, ENCUESTAS Y ENTREVISTAS. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES Y SOPORTE DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2023 Y EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000316 DEL SEIS DE JUNIO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.1.2.02.02.009 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO / OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P / TALENTO HUMANO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO.

Entre el doctor **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11.204.238 expedida en Chía, nombrado mediante resolución No 372 de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco en calidad de gerente encargado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P** y por otra parte la señora **MYRIAM JANNETH USECHE PARADA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.52.380.635 de Bogotá, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998 y en el artículo 75 del Decreto 1227 de 2005 y del Plan de Bienestar de la Vigencia 2025, que hacen alusión a la necesidad de fortalecer las condiciones de la vida laboral de los empleados a través de programas

que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, además de la prestación de la atención prioritaria por parte de la entidades, contemplando la obligatoriedad de “medir el clima laboral”, la cual debe efectuarse por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención. Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una empresa y/o persona especializada para realizar la medición y diagnóstico del clima y cultura organizacional y poder establecer un plan de acción alineado con la estrategia, lo cual se logrará a través del diseño del perfil de cultura y clima, valores, microculturas y microclimas existentes en la entidad, lo que permitirá conocer la brecha existente entre cultura y clima real, frente a la ideal, aplicar requisitos del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma, determinar la percepción en las diferentes áreas de trabajo por tipos y niveles de cargo, contar con un indicador de Gestión Humana, desarrollar planes basados en las necesidades de mejoramiento, contar con pautas para seguimiento en los planes de acción y evidenciar herramientas que lleven a determinar acciones a tomar en pro del efectivo bienestar y calidad de vida laboral que conlleve al cumplimiento de la labor misional de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. En la entidad efectivamente existe la necesidad de: - Medir cultura, clima, valores, microculturas, microclima y sentido de pertenencia. - Medir factores que sean relevantes para alcanzar un clima organizacional idóneo. - Identificar el impacto que pueden tener las diferentes áreas frente al rendimiento laboral. - Determinar el grado de valoración que le dan los colaboradores a los diferentes factores de mejora. - Identificar los factores que los jefes de las diferentes áreas deben mejorar. - Permitir elegir valores que la Contraloría considere importantes para que los funcionarios los apropien. - Establecer planes de mejoramiento que incrementen el clima laboral al interior de la Entidad. Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se quiere una persona con título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración y afines, Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines, Psicología y afines y Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley, con un mínimo de experiencia de un (1) año relacionado con el objeto del contrato. **2.** Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000316 del seis (06) de junio del 2025. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DEL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.” **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la campaña de sensibilización dirigida a los servidores públicos con el fin de dar a conocer el objetivo o propósito del estudio y obtener el mayor nivel de participación, lo que incluye asesorar y acompañar (expectativa y comunicación). **2.** Aplicar la encuesta – diagnóstico a la totalidad de los trabajadores de EMSERCHIA E.S.P., para la recolección de la información, debiéndose hacer uso de una herramienta sistematizada válida y confiable, que permita la obtención de resultados en el menor tiempo posible, preferiblemente en tiempo real. **3.** Realizar la construcción de planes de acción, mediante la realización de talleres de focalización. **4.** Efectuar la tabulación, organización, análisis e interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el tratamiento estadístico, el cual debe estar acorde al objetivo mismo del estudio de la medición del clima, sentido de pertenencia y cultura organizacional. **5.** Con base en el análisis de los resultados de la aplicación del estudio, presentar un informe ejecutivo, el cual deberá contar con respecto al Clima y Cultura lo siguiente: a) Presentación cualitativa y cuantitativa de los resultados. b) Identificación de las fortalezas y debilidades en los aspectos del clima, la cultura de cada una de las direcciones y niveles jerárquicos. c) Identificar grupos de personal o áreas que demanden atención especial. d) Resultados estadísticos. e) Interpretación psicológica a la medición de clima organizacional. f) Graficar cada una de las variables. g) Plan de acción o mejora con las sugerencias y recomendaciones obtenidas por cada una de las variables. i) Conclusiones y recomendaciones que resulten del análisis de los resultados obtenidos. j) Llevar a cabo las estrategias de intervención requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida laboral. **6.** Realizar una detallada presentación

ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el

ante el grupo directivo y el personal de las áreas, tanto de los resultados arrojados por los aplicativos utilizados, como de los resultados de la encuesta y de las recomendaciones consignadas, a partir de lo cual los participantes indagarán y solicitarán explicaciones de lo allí consignado con el fin de superar las posibles dudas suscitadas. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P."**, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante **EMSERCHÍA E.S.P.** 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato corresponde a una suma de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará en dos pagos de manera mensual, cada uno equivalente al 50% del valor total, los cuales serán de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 50% previo diagnóstico y aplicación de las encuestas y entrevistas, Un segundo pago equivalente al 50% previa presentación de análisis e informe de resultados obtenidos del diagnóstico, encuestas y entrevistas. Previa presentación de la factura, informe de actividades y soporte de pago de la seguridad social, conforme al Artículo 9 de la Ley 828 de 2023 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Sub. Director de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales,



contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: A la señora **MYRIAM JANNETH USECHE PARADA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.380.635 de Bogotá, en la

vereda pueblo viejo la Cinderella y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025

CONTRATANTE



ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO
C.C. 11.204.238 expedida en Chía
Gerente (E)
Emserchia

CONTRATISTA



MYRIAM JANNETH USECHE PARADA
C.C 52.380.635 de Bogotá.

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

